**Resolución N° 12/2018.**

 En la ciudad de La Plata, siendo las 17.00 hs. del día 17 de septiembre de dos mil dieciocho, reunida la Junta Electoral de la Unión Cívica Radical de la Provincia de Buenos Aires con la presencia de 4 de sus miembros, con quorum suficiente para resolver; y conforme las facultades y obligaciones conferidas por la Carta Orgánica, considera:

* Que conforme lo dispuesto en la Res. 1/2018 dictada por esta Junta electoral se inicio un proceso tendiente a actualizar los Padrones de la Unión Cívica Radical de la Provincia de Buenos Aires con la finalidad de ir ordenando el proceso electoral.
* Que posteriormente el Plenario y la Mesa del Comité Provincia fijaron como fecha para la celebración de las Elecciones Internas, el día 28 de octubre.
* Que en la Resolución 1/2018 se dio publicidad al Padrón Provisorio de afiliados de la U.C.R. actualizado al 2 de marzo de 2018, otorgando en el apartado 4 plazo hasta el 13 de abril para realizar las observaciones pertinentes. Mismo plazo se estableció en el apartado 5 a los efectos para incorporar las nuevas afiliaciones, como así también denunciar las bajas.
* Que la Resolución 1/2018 fue notificada a los Presidentes de los Comités de los 135 Distritos que integran la Provincia de Buenos Aires, iniciando así un proceso que dio como resultado la presentación de más de 14.000 fichas de afiliaciones ante esta H. Junta.
* Que las mismas fueron procesadas y remitidas al Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Buenos Aires.
* Que el Juzgado Federal con Competencia Electoral proceso las fichas, incluyendo un total de 9350 nuevas altas de afiliaciones a la Unión Cívica Radical de la Provincia de Buenos Aires.
* Que asimismo observó las restantes Fichas de Afiliaciones por distintas causales,
* Que del analisis de las fichas observadas por el Juzgado Federal con Competencia Electoral, se refleja que la mayoría responde al art. 25 ter de la Ley 23298.
* Que asimismo y con preocupación esta H. Junta advierte que algunas fueron observadas por carecer en la ficha firma de autoridad partidaria, cuestión que responde intereses diversos dentro de un mismo Distrito.
* Que se han recibido notas rubricadas por Presidentes de Comité de Distrito manifestando que estaban en conocimiento que existían fichas de afiliaciones sin firma de autoridad partidaria.
* Que ante la cantidad de fichas presentadas y la logística que demanda debido al volumen, no se pudo dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6 de la Res. 1/2018 y esas fichas de afiliación fueron presentadas y rechazas por no contener firma de autoridad partidaria.
* Que es facultad de esta H. Junta Electoral confeccionar y mantener actualizado el Registro de Afiliaciones y el Padrón Electoral Partidario.
* Que la Carta Orgánica otorga a esta H. Junta la facultad disponer todos los procedimientos que garanticen el derecho político a los ciudadanos que expresen su voluntad de incorporarse a la Unión Cívica Radical, Por ello;

 **LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNION CIVICA RADICAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

 ***RESUELVE:***

1.- Publicar y dar a conocer el Padrón definitivo de Afiliados a la U.C.R. a utilizarse en las elecciones internas convocadas para el día 28 de octubre de 2018.

2.- Poner a disposición de todos los afiliados por un plazo de 3 días de firmada la presente, las fichas observadas a los efectos que puedan ser consultadas las causales por las cuales no ingreso al Padrón.

3.- Cuando de la vista de las observaciones del punto anterior, se identificaré como causal de la no incorporación al Padrón, la falta de firma de Autoridad Partidaria Local, se invitará por un plazo corrido de 48 hs, por Secretaria de esta H. Junta, a los Presidentes de los Comité de los Distritos a que se presenten ante esta Junta a los efectos de rubricar las mismas, caso contrario serán firmadas por las Autoridades Provinciales o por Miembros de esta Junta Electoral.

4 – Remitir las fichas rubricadas conforme el punto anterior al Juzgado Federal con Competencia Electoral a los efectos de que ingresen al Registro de Afiliados a la Unión Cívica Radical.

5 – Notificar a todos los Presidente de Comité de Distrito que una vez procesadas las afiliaciones que hayan sido subsanadas por falta de Autoridad Partidaria por el Juzgado Federal, aquellas que se consideren válidas se incorporarán al Padrón Definitivo.

6 – Notifíquese al Comité de la Provincia, a cada Comité de Distrito y las Juntas Electorales Constituidas. Hágase saber al Juzgado Federal con Competencia Electoral. Publíquese en la página oficial del Comité Provincia.